

Version publica, de conformidad con el articulo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al articulo 24 literal c) de la LAIP



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.0127.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día diez de agosto del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

- a) Estado de cuenta de la alcaldía de San Salvador.
- b) Quisiera saber cómo han administrado los recursos públicos ante la pandemia de COVID-19. Específicamente en el área de desarrollo social, Obligaciones generales del Estado y Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana."

CONSIDERANDO:

I) En fecha diez de agosto del presente año, se emitió la resolución UAIP/RES.0127.1/2020, mediante la cual se aclaró a la ciudadana que la información requerida en el literal a), no forma parte de la esfera de competencias de este Ministerio por lo que se le orientó a tramitarlo ante la Alcaldía Municipal de San Salvador.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió el petitorio b) de la solicitud de información MH-2020-0127 en fecha diez de agosto del presente año a la Dirección General de Presupuesto (DGP), la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto (DGP), remitió correo electrónico el día doce de agosto, y comunica:

*"...Con instrucciones de la Subdirección, se le comunica que ésta Dirección General no dispone de la información solicitada..."*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

**I) ACLÁRESE a solicitante:**

- a) Que a lo conforme lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto (DGP), no se dispone de la información requerida en el literal b) de la presente solicitud.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente.





## MINISTERIO DE HACIENDA

de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

### II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

